



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GETSIÓN

AD202501-05

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO
CONTRATISTA:	XENCO S.A.
OBJETO	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TELEFÓNICO DE SX ADVANCED PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA, CARTERA, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, GESTIÓN HOSPITALARIA, COSTOS, GESTIÓN DE GLOSAS E HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN - ENFERMERÍA, URGENCIAS, PYP, ODONTOLOGÍA, LABORATORIO Y PSICOLOGÍA).
VALOR	\$36.068.809 (TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS).
DURACIÓN	349 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÍAS)
SUPERVISIÓN	SILVIA MERCEDES LOPERA LOPERA - Subdirectora Administrativa y Financiero

Entre los suscritos a saber: **MARIELL CAROLINA RAMIREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.937.098 expedida en Santa Marta en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, quien para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra **LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 42.088.224, debidamente facultada para contratar y actuando en nombre y representación de la sociedad **XENCO S.A.**, NIT. 811.009.452-9 con domicilio principal en la ciudad de Medellín y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, acordamos suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario. 2. Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la ESE. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención a su manual de contratación. 3. Que la ESE como entidad descentralizada del nivel territorial y prestadora de servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Itúango debe disponer de software licenciado con módulos de Contabilidad, Inventarios, Nómina, Cartera, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Gestión Hospitalaria, Costos, Gestión de Glosas e Historia Clínica (Consulta Externa, Hospitalización -Enfermería, Urgencias, PyP, Odontología y Laboratorio) que le permite desarrollar su objeto misional. 4. Que se requiere contratar dicho servicio con la persona jurídica titular de los derechos de autor. 5. Que el presente contrato se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones. 6. Que la gerente, una vez analizados los documentos presentados por el contratista, considera que es la persona idónea para el contrato. 7. Que el contrato se rige por el Estatuto Contractual de la entidad el contrato a suscribir, es de mínima cuantía y por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación

"ATENCIÓN CON CALIDAD Y MÁS HUMANA"

CARRERA QUINDÍO N° 25 -54 TEL: 864 31 00 - 864 31 85

FAX 864 30 50 EXT. 201 EMAIL: notificacioneshospitalituango@gmail.com



directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la ESE de los recursos según CDP No. 25 del 02 de enero de 2025 adjunto para cubrir la erogación y con el REGISTRO PRESUPUESTAL No 25 por el mismo valor y demás disposiciones que regulan la materia y que le sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TELEFÓNICO DE SX ADVANCED PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA, CARTERA, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, GESTIÓN HOSPITALARIA, COSTOS, GESTIÓN DE GLOSAS E HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN - ENFERMERÍA, URGENCIAS, PYP, ODONTOLOGÍA, LABORATORIO Y PSICOLOGÍA).

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO. El término de duración del contrato es de 349 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÍAS), contados a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Itango, dispone de un presupuesto oficial estimado de \$36.068.809 (TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS). Ahora bien, los pagos al contratista se harán en 12 períodos contractuales el primer pago por un valor de y \$ 3.005.735 (TRES MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS) y 11 pagos por un valor de \$3.005.734 (TRES MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS).

EL CONTRATANTE se compromete a cancelar el valor del presente contrato en honorarios, siendo el último pago a la finalización del contrato, previa presentación de factura cambiaria de venta acompañada de todos los documentos que legalmente corresponde y previa aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El valor del presente contrato se hará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto, todos los valores tienen incremento IPC a partir del primero de enero del siguiente año.. El contrato cubre visitas de consultoría técnica y soporte en las instalaciones de la E.S.E o en las oficinas de XENCO cuando así se requiera, el tiempo invertido será descontado de las horas a las que **EL CONTRATANTE** tiene derecho, en caso de requerirse horas adicionales estas serán facturadas a las tarifas vigentes en la forma términos contenida en la propuesta. Entiéndase por consultoría técnica el tiempo que se invierta en asesoría presencial con **EL CONTRATANTE** en la operación de los módulos descritos en la cláusula primera.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá: a. Realizar las visitas técnicas de soporte y las conexiones remotas según la propuesta presentada. b. Prestar servicio de soporte el cual incluye: El servicio de soporte incluye: 1) Servicio Telefónico: Hasta 30 atenciones telefónicas mensuales no acumulables cada una de hasta 30 minutos para un usuario líder autorizado por la ESE en los siguientes aspectos: a) Asistencia en la identificación y verificación de incidentes o dudas sobre la funcionalidad del Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO en los módulos definidos en la cláusula primera. b) Soporte para la solución de dudas sobre el funcionamiento de los módulos definidos en la cláusula primera, hasta donde el soporte telefónico lo permita. c) Solución a interrogantes sobre las características, operación y manejo del Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO en los módulos definidos en la cláusula primera. El servicio telefónico especificado, se encuentra disponible de 8 a 12 m y de 2 a 6 p.m. días hábiles de lunes a viernes, y está diseñado para responder a consultas básicas de **EL CONTRATANTE** y no para capacitar telefónicamente al personal de **EL CONTRATANTE**. 2) Comunicación con Soporte Técnico: **EL CONTRATANTE** debe comunicar al Departamento de Soporte de proveedor las situaciones en los módulos descritos en la cláusula primera. Esta información debe ser reportada por escrito o vía correo electrónico a proveedor, según lo considere necesario **EL**

"ATENCIÓN CON CALIDAD Y MÁS HUMANA"

CARRERA QUINDÍO N° 25 -54 TEL: 864 31 00 – 864 31 85

FAX 864 30 50 EXT. 201 EMAIL: notificacioneshospitalituango@gmail.com



CONTRATANTE. 3) Correcciones, mejoras que solicite LA ESE, siempre y cuando estas no impliquen modificaciones que sean contrarios a la integridad del producto o cambios en las estructuras de archivos que no alteren la filosofía del producto. En los eventuales casos en que las condiciones iniciales hayan variado y se requiera de la asistencia técnica del personal del proveedor, LA ESE asume el costo de las tarifas que en el momento de la intervención se tengan establecidas. 4) Actualización de los programas sin costo para la ESE; siempre que se mantengan todas las condiciones de este contrato, que no hayan surgido problemas de incompatibilidad, daños del sistema operativo o cambios en la cantidad de usuarios. 5) Forma de Entrega: Las actualizaciones serán enviadas vía correo electrónico o en su defecto serán recogidas por LA ESE en las oficinas de proveedor. 6) Los tiempos invertidos en soporte presencial y conexión remota serán descontados de las horas a las que LA ESE tiene derecho, en caso de requerirse horas o conexiones adicionales estas serán facturadas a las tarifas vigentes, según contenido de la propuesta. 7) ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En la solución ofrecida, están considerados los costos de viáticos y transporte Medellín – Ituango – Medellín para un viaje de 5 días, los cuales se consideran así: Alimentación, alojamiento y transporte. 8) RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información es responsabilidad únicamente del CONTRATANTE quién debe verificar la confiabilidad de ésta, definir los perfiles y autoridades de los usuarios según sus necesidades, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. Si EL CLIENTE lo dispone, XENCO dará soporte para la recuperación de datos, siempre y cuando esta fuere posible, caso en el cual EL CONTRATANTE pagará el tiempo empleado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento. 9) INFORMACION DEL CONTRATANTE: Si en el desarrollo del presente contrato XENCO llegare a requerir acceso a información propia del CLIENTE o que este en sus bases de datos, dicha solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de XENCO y la respuesta a la misma deberá ser suscrita por el representante legal del CONTRATANTE. El comunicado que solicita la información deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información que se requiere y para que será utilizada; y el comunicado de respuesta deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información entregada y la destinación para que puede ser utilizada. Para efectos de control y seguimiento por las partes, los precitados comunicados, deberán emitirse desde los correos institucionales señalándose en los mismos si la información que se solicita o se entrega y que se envía tiene el carácter de confidencial o no. De otro lado, serán **obligaciones del CONTRATANTE**. 1. Entregar de manera oportuna la información requerida por el contratista para cumplir con el objeto del contrato. 2. Designar la supervisión del Contrato. 3. El supervisor designado el cual ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del Contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos. 3. Comunicar de manera oportuna al CONTRATISTA los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato. 4. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 5. Cancelar los honorarios en la forma y términos pactados. 5. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 6. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 7. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 8. Y en general, todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **Obligaciones generales** de las partes: Son obligaciones del CONTRATISTA. a). Dar atención a las

"ATENCIÓN CON CALIDAD Y MÁS HUMANA"

CARRERA QUINDÍO N° 25 -54 TEL: 864 31 00 – 864 31 85

FAX 864 30 50 EXT. 201 EMAIL: notificacioneshospitalituango@gmail.com



consultas telefónicas con el fin de resolver dudas de operación del sistema según la propuesta presentada. b). Dar fiel y cabal cumplimiento a las obligaciones del presente contrato. c). Con los productos objeto de este contrato, se entregará: una (1) copia del aplicativo en USB que contengan los programas ejecutables objeto de este contrato. d). XENCO ofrece a EL CONTRATANTE garantía limitada directa por un (1) mes para los nuevos desarrollos realizados durante la vigencia del contrato en cuanto a la correcta ejecución según las especificaciones definidas en la cotización del mismo. Durante la vigencia de la garantía XENCO dará solución a los problemas que se presenten por esta circunstancia, sin costo para EL CONTRATANTE. e). Realizar las actualizaciones que corresponda en los diferentes módulos, en especial el de presupuesto. **PARÁGRAFO 1:** La Garantía cubre: 1) Comunicación con Soporte Técnico: EL CONTRATANTE debe comunicar al Departamento de Soporte de XENCO las situaciones presentadas en el desarrollo realizado. Esta información debe ser reportada por escrito reportando el caso de prueba sobre el cual deberá ser revisada la garantía. 2) Forma de entrega. Las correcciones de los nuevos desarrollos realizados a que haya lugar por garantía, serán enviadas por XENCO vía correo electrónico o en su defecto serán recogidas por EL CONTRATANTE en las instalaciones de XENCO. **PARÁGRAFO 2:** En ningún caso la garantía ofrecida se convertirá en una garantía extendida de contratos anteriores y solamente serán cubiertos los nuevos desarrollos realizados y pagados durante la vigencia del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** La garantía no cubre las fallas que puedan presentar los programas por causa del mal manejo de los usuarios, pérdida de los programas del disco duro, un mal proceso de recuperación, daño del sistema operativo o limitantes de diseño, así mismo, la garantía no cubre mal manejo, ni daños que puedan ocurrir a la información y es responsabilidad de EL CONTRATANTE verificar la confiabilidad de la información y el correcto funcionamiento de los programas. **PARÁGRAFO 4:** Si pasado una semana de haber sido entregado el requerimiento para ser aprobado por EL CONTRATANTE no se ha expresado a XENCO ninguna inconformidad, este se entenderá como recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO 5. PÉRDIDA DE GARANTÍA:** Si EL CONTRATANTE accede a contratar mano de obra con terceros no certificados por XENCO para realizar actos propios relacionados con el objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE perderá toda garantía ofrecida en este u otros contratos complementarios al mismo suscrito entre las partes. EL CONTRATANTE se compromete a no contratar directamente o por interpuesta persona, bajo ninguna modalidad contractual (Civil, Laboral o Comercial), a ningún empleado o ex empleado de XENCO, contratista o ex contratista de la empresa, durante la ejecución del presente contrato y por un año más, después de la terminación del mismo, salvo que medie consentimiento expreso y escrito por parte de XENCO. Igualmente se compromete a no utilizar los servicios, así sea a título gratuito, de este mismo personal por el mismo período de tiempo. Cualquier violación a lo aquí pactado por parte del Contratante, ocasionará la pérdida inmediata de la garantía de cualquier producto de XENCO y adicionalmente le generará el pago a su cargo y en favor de XENCO, el valor de la cláusula penal contenida en este contrato. De otro lado serán obligaciones del CONTRATANTE. a) Asegurarse de mantener su red funcionando, en caso de presentarse problemas debe documentar sus procesos manualmente y una vez el servicio se haya reestablecido ingresar la información al sistema. b) Notificar por escrito con el caso de prueba documentado y replicado en instancia de pruebas, cualquier problema que tenga con el manejo del programa al Departamento de Soporte Técnico de XENCO quien se encargará de dar respuesta a su solicitud. c) Cooperar con XENCO para suministrar los elementos necesarios y en forma oportuna para el soporte y actualización. d) Asignar y notificar el nombre del representante el cual debe tratar con XENCO los aspectos contractuales tales como: Definir los requisitos de EL CONTRATANTE; responde

"ATENCIÓN CON CALIDAD Y MÁS HUMANA"

CARRERA QUINDÍO N° 25 -54 TEL: 864 31 00 – 864 31 85

FAX 864 30 50 EXT. 201 EMAIL: notificacioneshospitalituango@gmail.com



preguntas hechas por XENCO; formalizar acuerdos con XENCO, y asegurarse que EL CONTRATANTE cumpla con los acuerdos hechos con XENCO. e) Definir seguridades para su manejo del Sistema Administrativo y Financiero ya que de esto depende el buen funcionamiento del software. f) Realizar las pruebas necesarias del software y validar los resultados arrojados por el mismo antes de iniciar la puesta en producción. g) Verificar la confiabilidad de la información ingresada y obtenida del sistema, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. h) Mantener un ambiente de pruebas durante el proyecto y durante todo el periodo de uso del software para la realización de talleres de capacitación, instalación de ajustes al sistema y simulación de procesos del sistema. i) Instalar, probar y colocar en producción las actualizaciones del software que se le entreguen a EL CONTRATANTE resultantes de las modificaciones o adiciones inherentes al objeto del contrato. j) Participar en la definición y desarrollo de las actividades correspondientes a la digitación de datos, pruebas y escenarios de validación tendientes a conseguir la puesta en marcha del sistema. k) Pagar oportunamente y de la forma pactada el precio convenido en el presente contrato. l) Verificar la confiabilidad de la información ingresada y obtenida del sistema, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. m) Realizar las pruebas necesarias del Software. **CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**

Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas cláusulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. PÓLIZAS: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del Contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	Diez del valor del contrato (10%) del valor del contrato	El plazo del Contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa,

"ATENCIÓN CON CALIDAD Y MÁS HUMANA"

CARRERA QUINDÍO N° 25 -54 TEL: 864 31 00 - 864 31 85

FAX 864 30 50 EXT. 201 EMAIL: notificacioneshospitalituango@gmail.com



expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regulado se aplicará lo dispuesto en los artículos 60 y 11 de las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, respectivamente. EL CONTRATISTA se compromete a firmar acta de terminación el día que culmine su ejecución, sin importar si se le debe algún dinero. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR:** El producto de que trata el presente contrato, es decir, el Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO versión SX ADVANCED es de propiedad de XENCO, empresa a la cual le pertenecen todos los derechos de autor tanto patrimoniales como morales sobre el mismo, según la legislación aplicable en Colombia que trata de la propiedad intelectual e industrial. EL CLIENTE acepta lo anterior y se compromete a respetar estos derechos y hacerlos respetar frente a terceros so pena de tener que indemnizar los perjuicios causados, todo lo anterior en lo que tenga relación con el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATISTA: CALLE 7 D # 43A – 99 INTERIOR 1205, EDIFICIO TORRE ALMAGRAN, MEDELLIN, TEL: 444-4632 www.xenco.com.co e-mail: xenco@xenco.com.co. Y EL CONTRATANTE: Carrera Quindío # 25-54 Teléfono 8643100 - Correo electrónico: gerencia@hospitalituango.gov.co **Parágrafo:** Para los efectos propios de este contrato AUTORIZA expresamente el CONTRATISTA para ser notificado de cualquier requerimiento y/o procedimiento a través de correo electrónico a la cuenta indicada en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la señora SILVIA MERCEDES LOPERA LOPERA– Subdirectora





Administrativa y Financiera, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por LA E.S.E y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) Reportar al área de contratación, la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsibles, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos realizados 2. Certificado de disponibilidad presupuestal 3. Invitación a la oferta 4. La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. 5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Contrato 7. Memorando de supervisor 8. Acta de inicio 9. Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponda. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de las obligaciones aquí contraídas por la E.S.E. se imputará con el certificado de disponibilidad presupuestal número 25 y certificado de compromiso presupuestal número 25 de la vigencia fiscal 2025, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la ESE San Juan de Dios de Ituango. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación vigente y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

"ATENCIÓN CON CALIDAD Y MÁS HUMANA"

CARRERA QUINDÍO N° 25 -54 TEL: 864 31 00 – 864 31 85

FAX 864 30 50 EXT. 201 EMAIL: atencionhospitalituango@gmail.com



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofrecer cualquier pago o dádivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, las partes acuerdan y suscriben el presente documento en Dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS en el municipio de Ituango, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Pero su inicio empezará desde el día que suscriban el acta de inicio.

Firman,


MARIELL CAROLINA RAMIREZ QUINTERO
GERENTE


LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ
R/L XENCO S.A.

Realizó: Karen Dahiana Marín Cano
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN

Revisó y aprobó: Jaime León Montoya
ASESOR JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE

✓